



170014003009-2022-00378-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Edilberto Marín Ospina** en contra del señor **Javier Osorio Herrera**, el memorial que allega el vocero procesal del ejecutante, aportando de un lado, la diligencia de notificación fallida enviada al demandado a la dirección física aportada para ello en el escrito de demanda (*Véase anexo 12, Pág. 3; cd. Ppal. digital*) y de otro, allega nueva dirección de ubicación de la parte pasiva, a fin lograr su notificación personal; en consecuencia, se dispone tener en cuenta la misma, a saber:

“CALLE 33 No. 19-60 TIMBRE 4 MANIZALES”

Conforme a lo antelado, se enviarán nuevamente las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente a fin de lograr la notificación de la persona ejecutada en la dirección que ahora se reporta, debiendo la parte actora estar atenta y prestar la colaboración correspondiente a dicho centro de apoyo judicial, o proceder de conformidad a las normas que regulan este trámite, teniendo en cuenta que lo aportado es una dirección física (Art. 291 y s.s. C.G.P.).

De otro lado y aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso estar atento y materializar de forma efectiva la notificación del demandado, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.



NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e04ea540bb0d8cc6834a16c5c885ad6fcbf692464ae0d6234b54f3a6f34baa0**

Documento generado en 17/08/2022 05:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>